



AL CONTESTAR CITE:
2024-01-885412



FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA
PROCESO: CONCILIACIÓN

TIPO: ENTRADA	Version	1	FECHA: 30-10-2024 10:35:01
REMITENTE: 899999119 NACION	Fecha	29/05/2024	ANEXOS: 1
FOLIOS: 1	Código	CN-F-02	

**CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
PROCURADURÍA 146 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**

Radicación E- 2024-617840 IUC- I-2024-3816459 Interno 2024-192
Fecha de Radicación: 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024
Fecha de Reparto: 25 DE SEPTIEMBRE DE 2024

Convocante (s): DIEGO FELIPE FAJARDO ROMERO, LEIDY XIMENA RUBIO TORRES y MYRIAM CAROLA DE LA CRUZ TORRADO ORDOÑEZ

Convocada(s): SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.


Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.

En **BOGOTÁ D.C.**, hoy **25 DE OCTUBRE DE 2024**, siendo las **10:00 AM**, procede el despacho de la **Procuraduría 146 Judicial II para Asuntos Administrativos** en cabeza de **JOSÉ ARIEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ**, a celebrar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** de la referencia, sesión que se realiza de forma **NO PRESENCIAL Y SINCRÓNICA** de conformidad con las previsiones contenidas en **los artículos 4 parágrafo 1, 99, 106-2 y 109 de la Ley 2220 de 2022 y en la Resolución 035 de 27 de enero de 2023, proferida por la señora Procuradora General de la Nación.**

Se informa a los intervinientes que la audiencia está siendo grabada y que, el video correspondiente se agregará al expediente como prueba de su realización por lo cual, se les solicita a los asistentes que acrediten plenamente **su identificación y representación.**

Comparece a la diligencia el (la) abogado (a) **GUSTAVO ERNESTO BERNAL FORERO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **19.256.097** y con tarjeta profesional No. **70.351** del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado (a) del (la) convocante, reconocido como tal mediante Auto No **288 de 25 DE SEPTIEMBRE DE 2024.**

También, comparece el (la) doctor (a) **NELSON ALBERTO QUINTERO BARBOSA** identificado (a) con la C.C. número **19.455.782** y portador de la tarjeta profesional número **83.422** del Consejo Superior de la Judicatura, en representación de la entidad convocada **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**, de conformidad con el poder otorgado por la doctora **CONSUELO VEGA MERCHÁN** en su calidad de Coordinadora del Grupo de Defensa Judicial de la Superintendencia de Sociedades, la cual acredita entre otras documentales a través de la Resolución de Delegación de Funciones y asignación de Competencias 100-000041 del 8 de enero de 2021, y por virtud de los cuales se reconoce personería al abogado **NELSON ALBERTO QUINTERO BARBOSA** como apoderado de la parte convocada en los términos y para los efectos indicados en el poder, el cual fue otorgado conforme a lo previsto en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.

	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: CONCILIACIÓN	Versión	1
		Fecha	29/05/2024
		Código	CN-F-02

El despacho deja constancia que mediante oficio **509** de **26 DE SEPTIEMBRE DE 2024**, informó a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** sobre la fecha y hora de audiencia para los fines del artículo 613 del CGP y 106-8 de la Ley 2220 de 2022, así como a la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA** para los fines de los artículos 66 del Decreto Ley 403 de 2020 y 106-9 de la Ley 2220 de 2022, entidades que a la fecha no han designado profesional que acompañe la audiencia o remitido comunicación alguna, según se verifica en los correos electrónicos institucionales, lo cual no impide su realización.

Acto seguido el (la) Procurador(a) con fundamento en lo establecido en el artículo 95 de la Ley 2220 de 2022 en concordancia con lo señalado en el numeral 4 del artículo 44 del Decreto 262 de 2000, **declara abierta la audiencia e instruye a las partes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo de resolución de conflictos.**


En este estado de la diligencia, **el Procurador judicial señala que el objeto de la conciliación se contrae a solicitar que, la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, declare la nulidad- revocatoria- de los actos administrativos contenidos en los Oficios No 2024-01-299538 de 25 de abril de 2024; No 2024-01-119809 de 11 de marzo de 2024 y No 2024-01-055396 de 8 de febrero de 2024, por medio de los cuales, se resolvieron las solicitudes realizadas por DIEGO FELIPE FAJARDO ROMERO, XIMENA RUBIO TORRES y CAROLA DE LA CRUZ TORRADO ORDOÑEZ, relacionadas con la reliquidación de los conceptos de PRIMA DE ACTIVIDAD, BONIFICACIÓN POR RECREACIÓN, VIÁTICOS y sus correspondientes reajustes, con la inclusión del porcentaje correspondiente a la RESERVA ESPECIAL DE AHORRO, durante los lapsos reclamados por cada uno de los convocantes. Así mismo, solicita la parte convocante, se concilien los efectos económicos de esos actos administrativos.**

Seguidamente, se concede el uso de la palabra a las partes para que expongan sucintamente sus posiciones, en virtud de lo cual la parte convocante manifiesta que se ratifica de los **hechos, fundamentos jurídicos y pretensiones de la solicitud de conciliación**, consistentes en:

“...EN RELACIÓN CON DIEGO FELIPE FAJARDO ROMERO

PRIMERA. Se concilien los efectos contenidos y decididos dentro del Oficio con radicado 2024-01-299538, acto administrativo de fecha 25 de abril de 2024.

SEGUNDA. Que como consecuencia y a título de restablecimiento del derecho se cancele a su favor la suma de **DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS (\$2.167.370)**, por la reliquidación de los conceptos de PRIMA DE ACTIVIDAD, BONIFICACION POR RECREACIÓN, VIÁTICOS Y LOS REAJUSTES DE LOS ANTERIORES CONCEPTOS, con la inclusión del porcentaje correspondiente a la Reserva Especial del Ahorro, por el periodo de tiempo

	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: CONCILIACIÓN	Versión	1
		Fecha	29/05/2024
		Código	CN-F-02

señalado en la certificación emitida por el Coordinador Grupo de Administración de Personal de la Superintendencia de Sociedades, que se adjunta a la presente solicitud.

EN RELACIÓN CON LEIDY XIMENA RUBIO TORRES

PRIMERA. Se concilien los efectos contenidos y decididos dentro del Oficio con radicado 2024-01-119809, acto administrativo de fecha 11 de marzo de 2024.

SEGUNDA. Que como consecuencia y a título de restablecimiento del derecho se cancele a su favor la suma de **DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$2.159.724)**, por la reliquidación de los conceptos de PRIMA DE ACTIVIDAD, BONIFICACION POR RECREACION, VIÁTICOS Y LOS REAJUSTES DE LOS ANTERIORES CONCEPTOS, con la inclusión del porcentaje correspondiente a la Reserva Especial del Ahorro, por el periodo de tiempo señalado en la certificación emitida por el Coordinador Grupo de Administración de Personal de la Superintendencia de Sociedades, que se adjunta a la presente solicitud.

EN RELACIÓN CON MYRIAM CAROLA DE LA CRUZ TORRADO ORDOÑEZ

PRIMERA. Se concilien los efectos contenidos y decididos dentro del Oficio con radicado 2024-01-055396 acto administrativo de fecha 8 de febrero de 2024.


SEGUNDA. Que como consecuencia y a título de restablecimiento del derecho se cancele a su favor la suma de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MILQUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$4.978.569)**, por la reliquidación de los conceptos de PRIMA DE ACTIVIDAD, BONIFICACION POR RECREACION, VIÁTICOS Y LOS REAJUSTES DE LOS ANTERIORES CONCEPTOS, con la inclusión del porcentaje correspondiente a la Reserva Especial del Ahorro, por el periodo de tiempo señalado en la certificación emitida por el Coordinador Grupo de Administración de Personal de la Superintendencia de Sociedades, que se adjunta a la presente solicitud ...”

Seguidamente, se le concede el uso de la palabra al apoderado de la entidad convocada **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**, con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por el comité de conciliación de la entidad en relación con las solicitudes incoadas, quien manifiesta que de acuerdo a constancia secretarial realizada en sesión ordinaria el día **4 de octubre de 2024 (acta No. 23-2024)** el Comité de Conciliación de **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**, para el caso de los convocantes decidió **CONCILIAR**, exponiendo a continuación, las propuestas de acuerdo conciliatorio y los argumentos de la postura del comité respecto de cada uno de los convocantes:

DIEGO FELIPE FAJARDO ROMERO

“...EL SUSCRITO SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

CERTIFICA QUE:

	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: CONCILIACIÓN	Versión	1
		Fecha	29/05/2024
		Código	CN-F-02

El Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Superintendencia de Sociedades, el día **04 de octubre de 2024 (acta No. 23-2024)** estudió el **DIEGO FELIPE FAJARDO ROMERO (CC 80.182.633)** que cursa en la 146 Judicial II para la Conciliación Administrativa de Bogotá D.C., con de radicado E-2024-617840 y decidió de manera **UNÁNIME CONCILIAR** pretensiones del convocante (Reserva Especial del Ahorro), por \$2.167.370.

La fórmula de conciliación es bajo los siguientes parámetros:


1. Valor: Reconocer **la suma \$2.167.370,00 pesos m/cte.**, como valor de re liquidar los factores solicitados, para el período comprendido entre el **18 de marzo de 2021 al 17 de marzo de 2024**, incluyendo allí el factor reserva especial del ahorro, a la liquidación efectuada por la entidad y por el convocante.
2. **No se reconocerán intereses ni indexación**, o cualquier otro gasto que se pretenda por el convocante, es decir, sólo se reconoce el capital conforme liquidación realizada por la entidad y aceptada por el convocante.
3. Pago: Los valores antes señalados serán cancelados **dentro de los 60 días siguientes a aquél en el que la Jurisdicción Contenciosa Administrativa apruebe la conciliación**, no generando intereses tampoco en este lapso.
4. Forma de pago: El pago se realizará, mediante consignación en la cuenta el funcionario tenga reportada en la entidad para el pago de nómina, manifestación en contrario al momento de solicitar el pago...”

LEIDY XIMENA RUBIO TORRES

“...El Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Superintendencia de Sociedades, el día **04 de octubre de 2024 (acta No. 23-2024)** estudió el caso de **LEIDY XIMENA RUBIO TORRES (CC 39.584.424)** que cursa en la Procuraduría 146 Judicial II para la Conciliación Administrativa de Bogotá D.C., con número de radicado E-2024-617840 y decidió de manera **UNÁNIME CONCILIAR** las pretensiones de la convocante (Reserva Especial del Ahorro), **por valor de \$2.159.724.**

La fórmula de conciliación es bajo los siguientes parámetros:

1. Valor: Reconocer **la suma \$2.159.724,00 pesos m/cte.**, como valor resultante de re liquidar los factores solicitados, para el período comprendido entre el **16 de febrero de 2022 al 06 de febrero de 2024**, incluyendo allí el factor denominado reserva especial del ahorro, a la liquidación efectuada por la entidad y aceptada por la convocante.
2. **No se reconocerán intereses ni indexación**, o cualquier otro gasto que se pretenda por la convocante, es decir, sólo se reconoce el capital conforme a la liquidación realizada por la entidad y aceptada por la convocante.
3. Pago: Los valores antes señalados serán cancelados **dentro de los 60 días siguientes a aquél en el que la Jurisdicción Contenciosa Administrativa apruebe la conciliación**, no generando intereses tampoco en este lapso.
4. Forma de pago: El pago se realizará, mediante consignación en la cuenta que la funcionaria tenga reportada en la entidad para el pago de nómina, salvo manifestación en contrario al momento de solicitar el pago...”

	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: CONCILIACIÓN	Versión	1
		Fecha	29/05/2024
		Código	CN-F-02

MYRIAM CAROLA DE LA CRUZ TORRADO ORDOÑEZ

“...El Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Superintendencia de Sociedades, el día **04 de octubre de 2024 (acta No. 23-2024)** estudió el caso de **MYRIAM CAROLA DE LA CRUZ TORRADO ORDOÑEZ (CC 60.326.737)** que cursa en la Procuraduría 146 Judicial II para la Conciliación Administrativa de Bogotá D.C., con número de radicado E-2024-617840 y decidió de manera **UNÁNIME CONCILIAR** las pretensiones de la convocante (Reserva Especial del Ahorro), por valor de **\$4.978.569.**”

La fórmula de conciliación es bajo los siguientes parámetros:


1. Valor: Reconocer la suma \$4.978.569,00 pesos m/cte., como valor resultante de re liquidar los factores solicitados, para el período comprendido entre el **09 de febrero de 2021 al 26 de enero de 2024,** incluyendo allí el factor denominado reserva especial del ahorro, a la liquidación efectuada por la entidad y aceptada por la convocante.
2. No se reconocerán intereses ni indexación, o cualquier otro gasto que se pretenda por la convocante, es decir, sólo se reconoce el capital conforme a la liquidación realizada por la entidad y aceptada por la convocante.
3. Pago: Los valores antes señalados serán cancelados dentro de los 60 días siguientes a aquél en el que la Jurisdicción Contenciosa Administrativa apruebe la conciliación, no generando intereses tampoco en este lapso.
4. Forma de pago: El pago se realizará, mediante consignación en la cuenta que la funcionaria tenga reportada en la entidad para el pago de nómina, salvo manifestación en contrario al momento de solicitar el pago...”

Consideraciones del Procurador Judicial

En atención a las intervenciones precedentes y teniendo en cuenta que, las mismas reflejan la consolidación de **tres(3) acuerdos conciliatorios totales** frente a las pretensiones de los tres (3) convocantes **DIEGO FELIPE FAJARDO ROMERO, LEIDY XIMENA RUBIO TORRES y MYRIAM CAROLA DE LA CRUZ TORRADO ORDOÑEZ**, considerando el Despacho que, en su aspecto formal se encuentran ajustados a derecho por cuanto las fórmulas propuestas por la entidad convocada y aceptadas por el extremo convocante **contienen obligaciones claras, expresas y exigibles en cuanto al tiempo, modo y lugar de su cumplimiento**, como quiera que, son claros en relación con el concepto conciliado, su cuantía y el plazo acordado para el pago en cada uno de los convocantes. De igual modo se observa que, el acuerdo reúne los siguientes requisitos:

(i) Los eventuales medios de control que se han podido llegar a presentar no han caducado teniendo en cuenta, la fecha de las respuesta dadas por la entidad convocada a la peticiones de los convocantes realizadas, así:

- En el caso de **DIEGO FELIPE FAJARDO ROMERO, la solicitud se presentó el 25**

	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: CONCILIACIÓN	Versión	1
		Fecha	29/05/2024
		Código	CN-F-02

de abril de 2024 sumado a que, la controversia recae sobre la reliquidación de conceptos salariales comprensivos entre el 18 de marzo de 2021 al 17 de marzo de 2024, lapso frente al cual, no se presenta prescripción de diferencias salariales;

- Con relación a **LEIDY XIMENA RUBIO TORRES**, su petición fue realizada el 11 de marzo de 2024 sumado a que, la controversia recae sobre la reliquidación de conceptos salariales comprensivos entre el 16 de febrero de 2022 al 6 de febrero de 2024 lapso frente al cual, no se presenta prescripción de diferencias salariales.
- Y respecto de **MYRIAM CAROLA DE LA CRUZ TORRADO ORDOÑEZ**, frente a la petición de la convocante, realizada el 26 de enero de 2024- sumado a que, la controversia recae sobre la reliquidación de conceptos salariales comprensivos entre el 9 de febrero de 2021 al 26 de enero de 2024 lapso frente al cual, no se presenta prescripción de diferencias salariales;

(ii) Los acuerdos conciliatorios versan sobre conflictos de *carácter particular y contenido patrimonial*;

(iii) La **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES** y la parte convocante se encuentran debidamente representadas y sus representantes tienen capacidad para conciliar, de conformidad con los poderes y demás documentales que reposan en el expediente.


(iv) Obrar en el expediente las pruebas necesarias que justifican, cada uno de los acuerdos, conforme a lo siguiente:

- En el caso de **DIEGO FELIPE FAJARDO ROMERO**.

1. Derecho de petición, presentado el 17 de marzo de 2024 a la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES** por **DIEGO FELIPE FAJARDO ROMERO**, solicitando el reconocimiento y pago de las diferencias laborales generadas durante los últimos tres años, al omitirse la **RESERVA ESPECIAL DE AHORRO** para la liquidación de los conceptos de **PRIMA DE ACTIVIDAD, BONIFICACIÓN POR RECREACIÓN, HORAS EXTRAS Y VIÁTICOS**.

2. Respuesta dada por **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES** con Rad.: 2024-01-299538 de 25 de abril de 2024.

3. Certificación laboral de **DIEGO FELIPE FAJARDO ROMERO**, donde se indica que, presta sus servicios a la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES** desde el 10 de noviembre de 2017 hasta la fecha, en calidad de **SERVIDOR PUBLICO** y se precisa que, **FAJARDO ROMERO no devengó durante el periodo objeto de reclamación horas extras, ni viáticos**.

	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: CONCILIACIÓN	Versión	1
		Fecha	29/05/2024
		Código	CN-F-02

4. Certificación de lo resuelto en sesión del **4 de octubre de 2024**, respecto de la solicitud de **DIEGO FELIPE FAJARDO ROMERO**, por el comité de conciliación de la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**, suscrita por el secretario técnica del mismo.

5. Liquidación básica – conciliación obrante en las páginas 39 y 40 de la solicitud de conciliación, donde se relacionan las prestaciones sociales y económicas con los factores salariales liquidadas a **DIEGO FELIPE FAJARDO ROMERO** en el periodo comprendido del **18 de marzo de 2021 al 17 de marzo de 2024**.

En ese contexto la suma conciliada representa el valor equivalente a \$ **2.167.370** comprensivos del reconocimiento y pago de las diferencias generadas en el lapso **18 de marzo de 2021 al 17 de marzo de 2024**, al omitir la **RESERVA ESPECIAL DE AHORRO**, para la liquidación de los conceptos: **prima de actividad y la bonificación por recreación**, valor total conciliado sin incluir ningún emolumento adicional, esto es sin intereses e indexación, suma que, **no es lesiva para el patrimonio público**

- *En el caso de* **LEIDY XIMENA RUBIO TORRES**


1. Derecho de petición, presentado el **6 de febrero de 2024** a la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES** por **LEIDY XIMENA RUBIO TORRES**, solicitando el reconocimiento y pago de las diferencias laborales generadas durante los últimos tras años, al omitirse la **RESERVA ESPECIAL DE AHORRO** para la liquidación de los conceptos de **PRIMA DE ACTIVIDAD, BONIFICACIÓN POR RECREACIÓN, HORAS EXTRAS Y VIÁTICOS**.

2. Respuesta dada por **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES** con Rad.: **2024-01-119809** de **6 de febrero de 2024**.

3. Certificación laboral de **LEIDY XIMENA RUBIO TORRES**, donde se indica que, presta sus servicios a la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES** desde **el 22 de mayo de 2017**, en calidad de **SERVIDORA PUBLICA** y se precisa que, **RUBIO TORRES no devengó durante el periodo objeto de reclamación horas extras, ni viáticos**.

4. Certificación de lo resuelto en sesión del **4 de octubre de 2024**, respecto de la solicitud de **LEIDY XIMENA RUBIO TORRES**, por el comité de conciliación de la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**, suscrita por el secretario técnico del mismo.

5. Liquidación básica – conciliación obrante en la páginas 47 y 48 de la solicitud de conciliación, donde se relacionan las prestaciones sociales y económicas con los factores salariales liquidadas a **LEIDY XIMENA RUBIO TORRES** en el periodo comprendido del **16 de febrero de 2022 al 6 de febrero de 2024**.

	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: CONCILIACIÓN	Versión	1
		Fecha	29/05/2024
		Código	CN-F-02

En ese contexto la suma conciliada representa el valor equivalente a \$ **2.159.724** comprensivos del reconocimiento y pago de las diferencias generadas en el lapso **16 de febrero de 2022 al 6 de febrero de 2024**, al omitir la **RESERVA ESPECIAL DE AHORRO**, para la liquidación de los conceptos: **prima de actividad y bonificación por recreación**, valor total conciliado sin incluir ningún emolumento adicional, esto es sin intereses e indexación, suma que, **no es lesiva para el patrimonio público**.

- Para el caso de **MYRIAM CAROLA DE LA CRUZ TORRADO ORDOÑEZ**

1. Derecho de petición, presentado el **26 de enero de 2024** a la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES** por **MYRIAM CAROLA DE LA CRUZ TORRADO ORDOÑEZ**, solicitando el reconocimiento y pago de las diferencias laborales generadas durante los últimos tres años, al omitirse la **RESERVA ESPECIAL DE AHORRO** para la liquidación de los conceptos de **PRIMA DE ACTIVIDAD, BONIFICACIÓN POR RECREACIÓN, HORAS EXTRAS Y VIÁTICOS**.


2. Respuesta dada por **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES** con Rad.: **2024-01-055396** del 8 de febrero de 2024.

3. Certificación laboral de **MYRIAM CAROLA DE LA CRUZ TORRADO ORDOÑEZ**, donde se indica que, presta sus servicios a la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES** desde el **17 de diciembre de 1997** y se precisa que, **TORRADO ORDOÑEZ no devengó durante el periodo objeto de reclamación horas extras, ni viáticos.**

4. Certificación de lo resuelto en sesión del **4 de octubre de 2024**, respecto de la solicitud de **MYRIAM CAROLA DE LA CRUZ TORRADO ORDOÑEZ**, por el comité de conciliación de la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**, suscrita por el secretario técnica del mismo.

5. Liquidación básica – conciliación obrante en las páginas 56 y 57 de la solicitud de conciliación, donde se relacionan las prestaciones sociales y económicas con los factores salariales liquidadas a **MYRIAM CAROLA DE LA CRUZ TORRADO ORDOÑEZ** en el periodo comprendido del **9 de febrero de 2021 al 26 de enero de 2024**.

En ese contexto la suma conciliada representa el valor equivalente a \$ **4.978.569** comprensivos del reconocimiento y pago de las diferencias generadas en el lapso **9 de febrero de 2021 al 26 de enero de 2024**, al omitir la **RESERVA ESPECIAL DE AHORRO**, para la liquidación de los conceptos: **prima de actividad, bonificación por recreación y horas extras**, valor total conciliado sin incluir ningún emolumento adicional, esto es sin intereses e indexación, suma que, **no es lesiva para el patrimonio público**.


	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: CONCILIACIÓN	Versión	1
		Fecha	29/05/2024
		Código	CN-F-02

Por último considera este Despacho que, los acuerdos conciliatorios celebrados entre las partes, se ajustan al ordenamiento jurídico toda vez que, los factores de **PRIMA DE ACTIVIDAD Y BONIFICACIÓN POR RECREACIÓN** fueron liquidados a **DIEGO FELIPE FAJARDO ROMERO, LEIDY XIMENA RUBIO TORRES y MYRIAM CAROLA DE LA CRUZ TORRADO ORDOÑEZ**, sin incluirles, el porcentaje equivalente a la **RESERVA ESPECIAL DE AHORRO**, el que, de acuerdo a la jurisprudencia del Consejo de Estado, tiene carácter salarial, se encuentra previsto en el Acuerdo 040 del 13 de noviembre de 1991, proferido por la Junta Directiva de la extinta Corporación, y el que, con la extinción de ésta, quedó a cargo de la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**.

Conforme lo impone el trámite procedimental legalmente previsto en este tipo de asuntos se ordena entonces remitir por vía electrónica la presente acta junto con todos los documentos del expediente que guardan relación con el acuerdo conciliatorio celebrado a **la Oficina de Reparto de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá**, para efectos de su control de legalidad, advirtiendo a los comparecientes que el auto aprobatorio junto con la presente acta del acuerdo, prestarán mérito ejecutivo y tendrán efecto de cosa juzgada, razón por la cual no son procedentes nuevas peticiones conciliatorias por los mismos hechos ni demandas ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo por las mismas causas.

Se deja constancia que, el acta es suscrita en forma digital únicamente por el(la) Procurador(a) Judicial, por tratarse de una sesión no presencial realizada a través del mecanismo digital **MICROSOFT TEAMS**, por lo que la grabación en audio y video hace parte integrante de la presente acta y una vez culminada la audiencia **será remitida a los correos electrónicos suministrados por los (as) apoderados (as) de las partes en formato pdf**. No siendo otro el motivo de la presente diligencia se da por terminada la audiencia agradeciendo la presencia a los asistentes, en constancia se firma el acta por el procurador(a) judicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 109-8 de la Ley 2220 de 2022, siendo las **10:18 a.m.**


JOSE ARIEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ
PROCURADOR 146 JUDICIAL II ADMINISTRATIVO

 PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: CONCILIACIÓN	Versión	1
		Fecha	29/05/2024
		Código	CN-F-02